



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00276500-NEU-EPEN-SUBSIDIO MERCADO RURAL DISPERSO - PERIODO 2019

VISTO:

El EX-2020-00276500-NEU-EPEN en referencia al Expediente N° 4864-004838/2010 - Alcance N° 00020/2019 del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén y los Decretos N° 0669/06 y 1434/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0669/06, aprobó el Régimen de Prestaciones del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso y facultó al ex Ministerio de Empresas Públicas a reglamentar el citado régimen;

Que por dicho Decreto se creó el "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso"; estableciendo las condiciones para su creación, condiciones de otorgamiento y órgano de control, liquidación y pago de los montos subsidiados a los usuarios finales;

Que asimismo, dispone que los montos que deba aplicar el Poder Ejecutivo Provincial para aportes al Ente Provincial de Energía del Neuquén, para cubrir el "Fondo de subsidio para la bonificación al consumo del servicio público de abastecimiento eléctrico a los usuarios individuales del mercado rural disperso", serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Provincia que correspondan a cada ejercicio, a partir del año 2007 inclusive;

Que el Decreto N° 1434/14, establece que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto N° 0669/06 serán asumidas por el ex Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales o quien lo sustituya como organismo superior del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén;

Que mediante la sanción de la Ley 3102 modificada por la Ley 3190, se dejó bajo la órbita de la Secretaría General y Servicios Públicos al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que la deuda total certificada por el E.P.E.N. en concepto de "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los usuarios individuales del Mercado Rural Disperso" correspondiente al segundo semestre del año 2019, con refacturaciones (Débitos/Créditos) emitidas durante dicho período por la suma de menos pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 24/100 (\$-29.439,24.-), asciende a la suma total de pesos ocho millones doscientos diez mil quinientos

cuarenta y siete con 60/100 (\$ 8.210.547,60.-), según consta en las actuaciones certificadas en el expediente mencionado en el visto;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la erogación del gasto;

Que cuenta con la intervención del Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y la Unidad Técnico Jurídica del E.P.E.N.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCASE que el importe correspondiente al "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso" correspondiente al periodo 2019 -segundo semestre, asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos diez mil quinientos cuarenta y siete con 60/100 (\$8.210.547,60.-), según la certificación emitida por el E.P.E.N. y constancias obrantes en el **EX-2020-00276500-NEU-EPEN**.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 36 – COMPENSACIÓN TARIFARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Subsidio Consumo Servicio Eléctrico Mercado Rural Disperso –Decreto 669/06

Jur	S.A	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP.	pp	SPAR	FF.	Importe
01	AS	01	04	01	01	05	01	04	460	1111	\$8.210.547,60

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén el importe indicado en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.